

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14844

Ref. Expediente N° NC2017/0010123

Señor(a)
INVNOBEL S A S

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor RAFAEL RICARDO MOLANO CAMACHO a la solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Dibujos y secuencias

Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble sin escalas de grises, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 21 incluidas en el radicado bajo el número N° NC2017/0010123, no son claras porque:

- El término "(...) *pluralidad*" en las reivindicaciones 1, 7, 14; "(...) *porciones*" en las reivindicaciones 14, 18; "(...) *un par*" en la reivindicación 19; son relativos por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlos por un término o rango concreto.
- Las expresiones "(...) *estructura de fijación*" en la reivindicación 2; "(...) *material*

Oficio N° 14844

Ref. Expediente N° NC2017/0010123

polimérico” en las reivindicaciones 11 y 20; “(...) *polietileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, policarbonato, polipropileno, poliéster y similares*” en la reivindicación 12; son expresiones de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.

- El término: “(...) *preferiblemente*” en la reivindicación 20, es impreciso, por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades donde mencionan “(...) *configurado para rodear la periferia de la cubierta*”, “(...) *configurado para recibir y rodear el reborde del recipiente*”, “(...) *para que se apoye en el borde de la lata permitiendo de este modo que la cubierta cubra la superficie superior del recipiente*” en la reivindicación 1; “(...) *permiten que la tapa y la pared exterior periférica sean desgarradas o retiradas parcialmente o completamente de la cubierta*” en la reivindicación 4; “(...) *esta se puede girar hasta que la muesca forma algo parecido a una cuña que facilita la inserción de la cubierta entre la lengüeta de la lata y la superficie superior de la lata de bebida*” en la reivindicación 6; “(...) *de manera que, cuando la protuberancia es presionada, el elemento de sellado es empujado hacia adentro, formando una abertura a lo largo del borde perforado en la lata de bebida*” en la reivindicación 10; “(...) *para halar y retirar cualquier número seleccionado de latas por medio de la rotura selectiva de las pestañas a lo largo de la primera y segunda línea de debilitamiento*” en la reivindicación 15, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá

Oficio N° **14844**

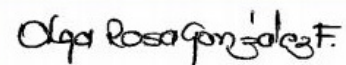
Ref. Expediente N° NC2017/0010123

pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI

Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA